DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Ley No. 11-15 que designa con el nombre de Juan Antonio Marichal Sánchez, el Estadio Quisqueya de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán. G. O. No. 10791 del 10 de febrero de 2015.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 11-15

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el beisbolista Juan Antonio Marichal Sánchez, conocido mundialmente como Juan Marichal, durante su trayectoria deportiva enalteció el nombre del país a niveles alcanzados por muy pocos a través de la historia;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que mientras nos representó en el béisbol de las Grandes Ligas, Juan Antonio Marichal Sánchez, fue la máxima expresión de la calidad y competitividad deportiva y registró los records más importantes en su disciplina, como por ejemplo: ganador de veinte juegos en seis de siete temporadas; número tres en ponches con 2,303 en total; líder en efectividad con un average de 2.89 puntos; y líder en blanqueadas con 52 en su carrera;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el beisbolista Juan Antonio Marichal Sánchez ha sido reconocido internacionalmente por su carrera deportiva, pudiéndose destacar: el exaltamiento al Salón de la Fama del béisbol en Cooperstown, el 31 de julio de 1983;el equipo de los Gigantes de San Francisco, retiró el número 27 de su uniforme para rendirle homenaje; la revista especializada Sporting News le concedió el puesto 71 entre los mejores beisbolistas de todos los tiempos; el estadio AT&T Park, casa del equipo de los Gigantes de San Francisco, construyó una estatua en su honor en el 2005; recibió el premio jugador más valioso del Juego de Estrellas de 1965; es uno de los tres lanzadores abridores del equipo Leyendas Latinas del Béisbol de las Grandes Ligas; y fue nombrado miembro del Comité de Veteranos del Salón de la Fama de Cooperstown;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la trayectoria del beisbolista Juan Antonio Marichal Sánchez debe servir de paradigma a las nuevas generaciones por su vida ejemplar, su disciplina, su carácter armonioso, su seriedad, su espíritu progresista, su visión de futuro y su inmenso amor por la República Dominicana;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Estadio Quisqueya es la principal instalación deportiva de béisbol en el país, por lo que corresponde honrar a la figura nacional más trascendental en esa disciplina deportiva designándolo con su nombre.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.638, del 23 de junio de 1944, sobre erección de estatuas y otros monumentos públicos.

VISTA: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

VISTA: La Ley No.49 del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

VISTA: La Ley No.356-05, del 30 de agosto de 2005, Ley General de Deportes.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto honrar al señor Juan Antonio Marichal Sánchez, con la designación de su nombre al Estadio Quisqueya de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley para la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Artículo 3. Designación. Se designa con el nombre de “Estadio Quisqueya Juan Marichal”, el Estadio Quisqueya de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Artículo 4. Rotulación, construcción de estatua y colocación de tarja. Queda a cargo del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) la rotulación del estadio de béisbol con el nombre de “Estadio Quisqueya Juan Marichal”, la construcción de una estatua en la entrada del estadio que simbolice su estilo de lanzar y la colocación de una tarja con los datos biográficos de Juan Antonio Marichal Sánchez.

Artículo 5. Fondos. Los fondos para la rotulación y la construcción de la estatua, deberán ser consignados en la Ley de Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente al Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC).

Artículo 6. Plazo de Ejecución. El Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), tendrá un plazo de seis (6) meses para la ejecución de esta ley, contado a partir de la vigencia de la Ley de Presupuesto General del Estado que consigne los fondos necesarios para la implementación de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y trascurrido los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de octubre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

Cristina Altagracia Lizardo Mézquita
Presidenta

Amarilis Santana Cedano
Secretaria

Antonio De Jesús Cruz Torres
Secretario

DADAen la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil quince (2015); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Ley No. 12-15 que designa con el nombre de Luis Crouch Bogaert, la avenida Circunvalación Norte, de la provincia Santiago. G. O. No. 10791 del 10 de febrero de 2015.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 12-15

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el 6 de julio de 1961 un grupo de empresarios santiagueros, encabezado por el ingeniero Luis Crouch Bogaert, decidió crear una entidad para modernizar las industrias nacionales, que para la época funcionaban de manera artesanal;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que este distinguido ciudadano, ingeniero Luis Crouch Bogaert, junto al citado grupo de empresarios de la región fundaron la Asociación para el Desarrollo Incorporado (APEDI), desde donde surgieron varias instituciones que hoy cumplen importantes roles en el orden social, económico, educativo, científico y cultural en el país, entre las que se encuentran: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos, Instituto Superior de Agricultura (hoy Universidad ISA), Banco Popular Dominicano, Acción Social de Promoción Humano y Campesino, Banco de Desarrollo Dominicano, Envases Antillanos, Procesadora de Semillas Dominicana (PROSEDOCA), Corporación Aeropuerto Internacional del Cibao, Corporación Zona Franca Industrial de Santiago, Inc., Centro de Investigación y Mejoramiento de la Producción Animal, Inc., Centro Norte de Desarrollo Agropecuario (CENDA), Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), Promoción para el Fomento de Sendas de Santiago, Fincas Comerciales de Palma Africana, Plan Sierra, Inc., Consejo Nacional para la Investigación Agropecuaria y Forestales (CONIAF), Fondo para el Desarrollo, Inc., Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF), Asociación La Previsora de Ahorros y Préstamos, Centro para la Educación y Desarrollo Agropecuario y Forestal (CEDAF), Instituto de Cultura y Arte (ICA), Aeropuerto Internacional del Cibao, Federación Dominicana de Asociaciones para el Desarrollo, y Corporación Portuaria para el Atlántico, entre otras;